

EL PRESENTE CONTRATO TIPO, COMPROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV), ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO MARCO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS DE BANCO INVERDIS NET, S.A.

EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO TIPO CORRESPONDE A AQUELLAS ESTIPULACIONES OBJETO DE COMPROBACION Y SUPERVISIÓN POR CNMV.

EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO TIPO Y LAS DEL CONTRATO MARCO DE BANCO INVERDIS NET, S.A., PREVALECEERÁN LA AQUÍ RECOGIDAS.

**CONTRATO TIPO DE DEPÓSITO Y
ADMINISTRACIÓN DE VALORES**

En, a de de

REUNIDOS

De una parte

D., en nombre y representación de BANCO INVERDIS NET, S.A., con domicilio en la calle de Deyanira, número 57, 28022 Madrid, entidad legalmente constituida el día 30 de Octubre de 2001, ante el Notario de Madrid D. Manuel de Cueto García, con el número 1.915 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 17.018, Folio 69, hoja M-291233, inscripción 1ª, con C.I.F. A-83131433 (en lo sucesivo, el BANCO o INVERDIS BANCO).

Actúa en virtud del poder otorgado, a su favor, por el Notario de Madrid, D., de fecha, y número de su protocolo.

Y de otra (en adelante el CLIENTE)

Apellidos y Nombre/Denominación Social
Fecha de Nacimiento/Constitución
Tipo de documento de Identificación y número
Domicilio a efectos de notificación
Datos del Registro Mercantil (si es persona jurídica)
Tipo de intervención (Titular, representante, autorizado)
Datos de apoderamiento

EXPONEN

Primero.- Ambas partes están interesadas en la apertura de una cuenta de valores por el CLIENTE en INVERSIS BANCO para el depósito de los valores representados en títulos y para la administración de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta.

Segundo.- De conformidad con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 25 de octubre de 1995, de desarrollo parcial del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, así como de la Circular de la C.N.M.V. 1/1996, de 27 de marzo, sobre normas de actuación, transparencia e identificación de los clientes en las operaciones del Mercado de Valores, es preceptivo, para la prestación de este servicio, la suscripción entre las partes de un contrato-tipo, previamente comprobado por la C.N.M.V. puesto que el valor nominal de los valores propiedad del CLIENTE y objeto de la referida cuenta es inferior a 120.202,42 euros y el CLIENTE no tiene la condición de entidad financiera.

Tercero.- A tales efectos, INVERSIS BANCO ha elaborado el presente contrato-tipo, habiéndolo oportunamente remitido a la C.N.M.V., la cual, previa comprobación de que se ajusta a la normativa vigente, lo ha puesto a disposición del público.

Cuarto.- Una vez concretadas las condiciones en que se producirá la apertura de cuenta y el depósito y administración de los valores registrados en la misma, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad al efecto, suscriben el presente contrato de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto regular las condiciones aplicables al depósito y administración, por parte de INVERSIS BANCO de valores propiedad del CLIENTE, que éste mantenga en la cuenta de valores abierta al efecto en INVERSIS BANCO, en la fecha del presente contrato o en cualquier momento posterior.

Segunda.- Valores objeto de depósito y administración

INVERSIS BANCO registrará y anotará en la cuenta de valores del CLIENTE cuantos títulos o valores (en lo sucesivo "títulos", "valores" o "valores mobiliarios") sean propiedad del CLIENTE y respecto de los cuales éste haya encomendado a INVERSIS BANCO su depósito y administración.

En dicha cuenta se anotarán (i) las posiciones y saldos de valores, propiedad del cliente con anterioridad a la firma del presente contrato y respecto de los cuales el CLIENTE haya dado instrucciones precisas de traspaso desde terceras entidades a su cuenta en INVERSIS BANCO y (ii) las posiciones y saldos de valores derivados de cualesquiera transacción respecto de la cual el CLIENTE haya ordenado a INVERSIS BANCO su intermediación, ejecución y/o liquidación y su posterior depósito o anotación contra la cuenta de valores. Todo ello con independencia de la forma de representación de los valores (títulos físicos o anotaciones en cuenta).

Igualmente dicha cuenta de valores podrá registrar las posiciones y saldos de valores de operaciones realizadas por el CLIENTE con intermediación de INVERSIS BANCO y que puedan estar depositadas en terceras entidades directamente a nombre del CLIENTE como, por ejemplo, las posiciones y saldos de valores emitidos por Instituciones de Inversión Colectiva domiciliadas en España, si bien, en estos casos, dichas anotaciones o registros tendrán mero carácter informativo.

Tercera.- Comunicación de Órdenes

Las órdenes remitidas por el cliente referidas (i) a los valores objeto de depósito y administración y (ii) relativas a dichos servicios deberán ser formuladas de manera clara y precisa en cuanto a su alcance y sentido.

En el supuesto de que el CLIENTE desee anular alguna orden, INVERSIS BANCO actuará con la diligencia necesaria para cumplir las instrucciones del cliente. No obstante, en la medida en que dicha anulación puede exigir la intervención de terceras entidades, INVERSIS BANCO no asumirá, en estos casos, responsabilidad alguna si la orden llegara a ejecutarse.

INVERSIS BANCO podrá condicionar, en cualquier momento, la tramitación y/o ejecución de las órdenes recibidas a la recepción de cualquier documentación que el BANCO pueda requerir para el adecuado cumplimiento de las mismas o al cumplimiento, por parte del CLIENTE de las obligaciones previstas en el contrato.

En el supuesto de existencia o constitución posterior de cargas o gravámenes sobre los valores, el CLIENTE se compromete a poner en conocimiento de INVERSIS BANCO tal circunstancia, de manera que éste pueda tramitar las órdenes del CLIENTE sobre dichos valores cumpliendo todas las obligaciones que le sean de aplicación.

INVERSIS BANCO se reserva el derecho a no tramitar o ejecutar las órdenes del CLIENTE que no cumplan con lo establecido en la presente estipulación o que, a su leal saber y entender, puedan implicar un incumplimiento o violación de la legislación vigente.

Cuarta.- Existencia de subdepositarios y de cuentas “ómnibus”

El depósito de los valores se realizará en INVERSIS BANCO. No obstante, el CLIENTE es informado y autoriza expresamente a INVERSIS BANCO para que éste pueda subcontratar y encomendar a terceras entidades, legalmente habilitadas para ello, el depósito y administración de los títulos o valores cuando ello convenga para la mejor administración y depósito de los mismos. En todo caso, los valores figurarán registrados en cuentas individualizadas a nombre del CLIENTE e INVERSIS BANCO responderá del subdepósito realizado.

Cuando la práctica habitual en el correspondiente mercado extranjero en el que haya de ejecutarse una orden exija la utilización de cuentas ómnibus para clientes de una misma entidad, el CLIENTE autoriza expresamente a INVERSIS BANCO a utilizar dichas cuentas globales, en las que las posiciones del CLIENTE aparecerán registradas conjuntamente con las de los otros clientes de INVERSIS BANCO, teniendo en cuenta que existirá una separación absoluta entre la cuenta propia de INVERSIS BANCO y la cuenta de sus clientes, que no podrán registrarse posiciones de INVERSIS BANCO y de sus clientes en la misma cuenta y que INVERSIS BANCO tiene establecido un

procedimiento interno que permite individualizar contablemente la posición de cada uno de sus clientes. A los efectos anteriores, INVERSIS BANCO elegirá entidades de reconocido prestigio y solvencia financiera e informará, con carácter previo al CLIENTE, de los riesgos que asume como consecuencia de esta operativa, de la identidad de dicha entidad así como de su calidad crediticia. No obstante, INVERSIS BANCO pone en conocimiento del CLIENTE la posible existencia de riesgo de insolvencia de las citadas entidades que pudiera dar lugar a circunstancias que comprometan la integridad de los depósitos de valores o efectivo constituidos por cuenta del CLIENTE, sin que ello sea imputable, en modo alguno, a INVERSIS BANCO o quepa reclamación alguna a éste al respecto.

En el caso de que dicha cuenta global estuviera abierta a nombre de otra entidad, se observarán igualmente los requisitos de la Circular 1/1998, de 10 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier otra que la sustituya en el futuro.

En caso de que INVERSIS BANCO alcanzase acuerdos con nuevas entidades para la prestación de los servicios descritos en esta estipulación, en sustitución de las existentes a la firma del presente contrato, INVERSIS BANCO comunicará tal circunstancia al cliente, recabando su autorización expresa previa para realizar dicha operativa, cumpliendo, asimismo los demás deberes de información en cuanto a riesgos asumidos, identidad y calidad crediticia de las nuevas entidades.

Las transacciones en el extranjero están reguladas por las leyes aplicables a cada país en cuestión, sin perjuicio de la legislación española de pertinente aplicación. Además dichas leyes y regulaciones podrán variar dependiendo del mercado extranjero donde se realice la operación.

Quinta.- Obligaciones del BANCO

1. Depósito o anotación de valores:

INVERSIS BANCO será responsable del depósito y administración de los valores encomendados por el CLIENTE, bien mediante su custodia, bien practicando cuantas anotaciones sean precisas, según su forma de representación. Asimismo, INVERSIS BANCO pondrá a disposición del CLIENTE los valores según las órdenes recibidas, salvo en el supuesto de existencia de cargas o gravámenes sobre los mismos.

INVERSIS BANCO será responsable de entregar o recibir los valores y/o el efectivo derivados de las operaciones efectuadas por el CLIENTE. Conforme a lo anterior, INVERSIS BANCO únicamente entregará/recibirá los valores y efectuará los pagos/cobros de efectivo, según proceda, en alguno de los siguientes supuestos:

- Por la liquidación de operaciones de compra o suscripción, o por la liquidación de operaciones de venta de valores, contra recepción de los valores o del efectivo correspondiente, de acuerdo con las órdenes recibidas del CLIENTE, siempre que INVERSIS BANCO pueda realizar el pago y recibir los valores, o viceversa, de acuerdo con las prácticas de mercado. En el supuesto de que, en cumplimiento de las órdenes comunicadas por el CLIENTE, o como consecuencia de las reglas y prácticas de funcionamiento de los mercados en los que el CLIENTE haya realizado las operaciones, INVERSIS BANCO deba pagar fondos o entregar valores del CLIENTE a terceras entidades sin recibir a cambio de forma simultánea valores o fondos, el CLIENTE exonera a INVERSIS BANCO de cualquier

- perjuicio que pudiera derivarse por el retraso o el fallo de dichas entidades en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de lo que establezca la normativa aplicable.
- Por la amortización, conversión o canje de los valores, como consecuencia de procesos de fusión, canje, conversión u otros equivalentes.
 - Por el ejercicio de derechos de suscripción u otros similares que incorporen los valores
 - Por cualquier otra causa, conforme a las órdenes recibidas del CLIENTE.
 - Para el pago de impuestos, honorarios y gastos habituales en los que INVERSIS BANCO incurra en relación con la compra, venta, conversión, entrega o canje de valores de acuerdo con las órdenes del CLIENTE en relación con su depósito y/o administración.
 - En aquellos otros recogidos en el presente contrato.

INVERSIS BANCO no estará obligado a recibir aquellos valores respecto de los cuales tuviera notificación de (i) cualquier defecto en cuanto al título o cualquier gravamen sobre dichos Valores o (ii) que dicho valor fuera falso o fraudulento o existiera alguna restricción a la libre transmisibilidad del mismo en algún mercado.

Asimismo, el CLIENTE reconoce y acepta expresamente que INVERSIS BANCO, en cumplimiento de sus obligaciones, observará la normativa y los usos y reglas de los diferentes mercados de negociación de los valores en cuanto a entrega y recepción de valores y de fondos, aportación de garantías, etc.

En cualquier caso, INVERSIS BANCO no será responsable de los daños derivados de la falta de remisión, por parte del CLIENTE de cuanta información sea necesaria para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

2. Administración de Valores depositados:

INVERSIS BANCO será responsable asimismo de la administración de los valores.

INVERSIS BANCO desarrollará su actividad de depósito y administración procurando, en todo momento el interés del CLIENTE. A tal efecto ejercitará, entre otros, en nombre y por cuenta del mismo, los derechos económicos que se deduzcan de los valores, realizando los cobros pertinentes, convirtiendo y canjeando los valores y, en general, activos financieros registrados en la cuenta, facilitando al CLIENTE el ejercicio de los derechos políticos de los valores, informándole de las circunstancias que conozca que afecten a los valores, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios. Los derechos económicos que se generen serán abonados por INVERSIS BANCO en la cuenta corriente asociada a la cuenta de valores.

INVERSIS BANCO desarrollará las actuaciones a que se refiere el anterior apartado de esta cláusula siguiendo las órdenes dadas por el CLIENTE, que deberán ajustarse al modelo de orden que INVERSIS BANCO facilite al CLIENTE. Las órdenes se integrarán, en su caso, en el archivo de justificantes de órdenes y en el registro de operaciones, dando lugar a las correspondientes anotaciones en la cuenta del CLIENTE que sean susceptibles de llevanza por parte de INVERSIS BANCO, de acuerdo con la legislación española.

De no recibir instrucciones expresas del CLIENTE, INVERSIS BANCO podrá adoptar las decisiones que mejor salvaguarden los intereses del CLIENTE y siempre que las circunstancias de mercado lo permitan, valorando muy especialmente la naturaleza y características de los valores y de las operaciones en cuestión. En concreto, y entre otras posibles actuaciones, INVERSIS BANCO podrá enajenar derechos de suscripción no ejercitados antes del momento de su decaimiento, suscribir valores por ampliaciones de capital liberadas y acudir a las ofertas públicas de adquisición de valores para su exclusión de negociación en los mercados, atender los desembolsos de dividendos pasivos pendientes, etc.

En relación con los instrumentos derivados, INVERSIS BANCO podrá establecer, igualmente, criterios para tramitar, en ausencia de instrucciones del CLIENTE, aquellas transacciones vinculadas al vencimiento de dichos instrumentos o al ejercicio de los derechos que puedan incorporar.

En ningún caso asumirá actuación judicial o extrajudicial alguna por cuenta del CLIENTE frente a un emisor en el caso de incumplimiento de sus obligaciones frente a los titulares o tenedores de sus valores.

3. Obligaciones de información:

INVERSIS BANCO informará al cliente de todos los datos relevantes en relación con los valores depositados y administrados, especialmente los que permitan el ejercicio de los derechos políticos y económicos, sometiéndose, en todo caso, las partes a los requisitos de información previstos en la legislación vigente.

Con periodicidad no superior al trimestre, remitirá al CLIENTE información detallada de la situación de su cuenta de valores. El contenido de dicha información y su periodicidad se ajustarán a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

Dicha comunicación se hará de conformidad con los procedimientos de comunicación y notificaciones establecidos en el presente contrato.

En el supuesto de que el CLIENTE, por cualquier causa, no recibiese la información en el plazo establecido, deberá comunicarlo a INVERSIS BANCO, quien la remitirá nuevamente por cualquier medio que acredite su recepción por el CLIENTE.

Todas las operaciones de compra y venta de valores que puedan afectar a la composición financiera de la cuenta del CLIENTE se comunicarán a éste puntualmente. Transcurridos quince días desde el envío sin que se reciba objeción alguna, se entenderán aceptadas las operaciones y conformes los saldos de valores objeto de dichas comunicaciones.

INVERSIS BANCO facilitará anualmente al CLIENTE los datos necesarios para la declaración de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Sociedades y sobre el Patrimonio, en lo que hace referencia a la cuenta administrada.

Sexta.- Obligaciones del CLIENTE

El CLIENTE asume la obligación de poner en conocimiento de INVERSIS BANCO cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Modificación en el domicilio, nacionalidad, estado civil y régimen económico matrimonial.
- b. Sometimiento a procedimiento concursal.
- c. Cualquier hecho o circunstancia que modifique, total o parcialmente los datos comunicados a INVERSIS BANCO por el CLIENTE, en el momento de la firma del presente contrato o con posterioridad.

A tales efectos el CLIENTE facilitará a INVERSIS BANCO cuantos documentos acreditativos sea precisos para su correcta identificación y, en particular, aquellos otros que deban obrar en poder de INVERSIS BANCO y que éste le requiera a fin de cumplir con la legislación vigente en materia de identificación de clientes, de prevención de blanqueo de capitales o de índole fiscal.

El CLIENTE abonará a INVERSIS BANCO las tarifas correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la estipulación de este contrato relativa al régimen económico.

Séptima.- Normas de conducta

Las partes se someten a las normas de conducta previstas en la legislación vigente en materia de normas de actuación en operaciones del Mercado de Valores, así como a los usos y reglas de cada mercado en particular.

Octava.- Régimen económico

INVERSIS BANCO tendrá derecho a percibir, como contraprestación por sus servicios de depósito y administración de valores, las comisiones acordadas con el cliente y que figuran en el correspondiente anexo que se incorpora a este contrato.

INVERSIS BANCO repercutirá el CLIENTE los gastos derivados de las operaciones y de los saldos de valores, cargados por los diferentes mercados, cámaras de compensación, sistemas de valores etc.,

La remuneración y los gastos repercutibles no superarán las tarifas recogidas en el Folleto informativo de tarifas máximas comunicado a la C.N.M.V.

INVERSIS BANCO hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la cuenta de efectivo del CLIENTE asociada a la cuenta de valores. La cuenta de efectivo del CLIENTE es y la cuenta de valores

En caso de no tener liquidez en la citada cuenta, INVERSIS BANCO lo pondrá en conocimiento del CLIENTE. De no producirse la regularización de esta situación en una semana desde la fecha de la comunicación (a estos efectos se admite la comunicación por fax, correo electrónico o la comunicación telefónica), el CLIENTE autoriza expresamente a INVERSIS BANCO a realizar, de forma unilateral, asientos de abono y adeudo, conversiones de moneda, trasposos entre cuentas del CLIENTE y, en general cuantas actuaciones sean necesarias para cubrir las cantidades adeudadas.

En defecto de instrucciones del CLIENTE, podrá enajenar activos propiedad del CLIENTE, para reembolsarse, siguiendo el orden siguiente: Deuda Pública, renta fija

nacional, renta variable nacional, participaciones y acciones de Instituciones de Inversión Colectiva, opciones y futuros financieros, renta fija internacional y renta variable internacional, procurando minimizar los perjuicios para el CLIENTE.

Con carácter previo a la ejecución de las órdenes del CLIENTE, INVERSIS BANCO podrá comprobar el saldo disponible de efectivo y/o de valores del CLIENTE ya sea en la fecha de recepción de la orden o en aquella otra posterior en que se deban tramitar y/o ejecutar y abstenerse de tramitarlas o ejecutarlas si no dispone de saldo suficiente de valores o de efectivo en la cuenta asociada a la de valores, a excepción de aquellos casos en los que el CLIENTE e INVERSIS BANCO hayan suscrito estipulaciones particulares, contratos o, en general, cualesquiera acuerdos que permitan la operativa a crédito.

En el supuesto de que, INVERSIS BANCO, de forma unilateral y para posiciones cortas, hubiese autorizado la tramitación y/o liquidación de cualquier orden u operación sin la existencia previa de la correspondiente provisión de saldo disponible de valores, el CLIENTE acepta expresamente que INVERSIS BANCO podrá realizar, sin necesidad de solicitar autorización previa del CLIENTE, cuantas actuaciones sean necesarias para regularizar los saldos de valores en descubierto del CLIENTE, ejecutando, por sí mismo u ordenando su ejecución a terceras entidades, cuantas transacciones sean necesarias para cerrar dichas posiciones cortas. Serán de cuenta del CLIENTE cuantos gastos y penalizaciones sean de aplicación, según las reglas y usos de los diferentes mercados, adicionalmente a las comisiones que INVERSIS BANCO pueda percibir por dichas operaciones, y que han sido acordadas con el cliente, incorporándose en anexo a este contrato.

El CLIENTE manifiesta, en este mismo acto, que se le ha entregado el folleto de tarifas máximas vigente que, asimismo se encuentra a disposición del público en el domicilio de INVERSIS BANCO, en cualquiera de sus sucursales, oficinas de agentes o representantes, en su servicio de atención telefónica, así como en la página Web.

Novena.- Cotitularidad

La titularidad de los productos y servicios contratados, sin perjuicio de que, por su naturaleza éstos puedan admitir la coexistencia de múltiples titulares (cotitulares) o sean de carácter unipersonal, es nominativa e intransferible.

Los cotitulares asumirán solidariamente todos los derechos y obligaciones derivados de la actuación de cualquiera de ellos en relación con el presente contrato. Cualquiera de ellos con su sola firma podrá disponer de los valores depositados en la cuenta de valores o del efectivo depositado en la cuenta de efectivo a que se refiere la estipulación octava de este contrato.

INVERSIS BANCO queda facultado para reclamar indistintamente las obligaciones contraídas frente a él, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes, siempre que exista equivalencia con el grupo de titularidad. Las comunicaciones efectuadas al que figure como primer titular producirán efectos respecto a los demás. Toda referencia al CLIENTE en el presente contrato se entenderá referida a todos y cada uno de los titulares.

Si INVERSIS BANCO recibiese órdenes de los cotitulares que fuesen contradictorias, no será responsable de abstenerse de realizarlas, bien todas, bien alguna de ellas, informando

inmediatamente al CLIENTE de esta circunstancia a fin de que adopte las medidas oportunas.

En caso de fallecimiento de uno de los cotitulares, el carácter indistinto de la cuenta desaparecerá para volver al estado general de mancomunidad. Asimismo, los herederos, legatarios o ejecutores testamentarios del fallecido no podrán disponer de los valores mientras no acrediten su derecho a suceder al causante o a disponer de los mismos, previa acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones fiscales vigentes y la aportación de la documentación necesaria para realizar los cambios de titularidad pertinentes.

Sin perjuicio de lo previsto en esta estipulación el CLIENTE, previa solicitud expresa anterior a la contratación, podrá establecer que determinadas órdenes tengan carácter mancomunado, debiendo ser necesaria la intervención de todos los titulares para transmitirlos. El CLIENTE reconoce y acepta que INVERSIS BANCO podrá, en estos casos establecer restricciones en cuanto a los canales habilitados para transmitir dichas órdenes.

Todos y cada uno de los titulares declaran que la suscripción del presente contrato y la solicitud de prestación de servicios por INVERSIS BANCO se realiza en nombre propio. En caso contrario, la obligación contemplada en la estipulación sexta se entenderá extendida a facilitar la correspondiente información de a persona o personas por cuenta de las que se actúe.

Décima.- Personas autorizadas

El CLIENTE podrá designar terceras personas físicas autorizadas a transmitir a INVERSIS BANCO órdenes e instrucciones en nombre y por cuenta del CLIENTE (en lo sucesivo, indistintamente, Personas Autorizadas o los Autorizados), pudiendo igualmente revocar dichas autorizaciones en todo momento.

INVERSIS BANCO podrá requerir cuantos documentos sean precisos con objeto de acreditar dicha autorización, o su revocación. Por su parte, la persona autorizada deberá facilitar a INVERSIS BANCO cuanta información y documentación de carácter personal pueda ser requerida.

No obstante lo anterior, las facultades conferidas a los Autorizados nunca podrán extenderse a la sustitución de las facultades del propio Autorizado mediante la designación por éste de un nuevo Autorizado, la modificación o alteración de los datos personales de los Titulares ni la resolución del Contrato.

En virtud de lo anterior, el CLIENTE asume y será responsable de cuantas órdenes e instrucciones sean comunicadas a INVERSIS BANCO, por cualquiera de los Titulares o por sus Autorizados, de la veracidad de la información remitida al BANCO y de las consecuencias de las transacciones efectuadas por INVERSIS BANCO en virtud de dichas órdenes e instrucciones.

Las partes, CLIENTE e INVERSIS BANCO, reconocen y aceptan expresamente que el presente CONTRATO tiene eficacia jurídica exclusivamente entre las mismas, siendo INVERSIS BANCO ajeno a las relaciones que puedan existir entre el CLIENTE y sus Autorizados o terceras personas.

Undécima.- Duración y resolución del contrato

El presente contrato entrará en vigor a partir del momento en que, una vez firmado por las partes, INVERSIS BANCO haya recibido y verificado la idoneidad de la documentación aportada por el CLIENTE.

El presente contrato es de duración indefinida pudiendo cualquiera de las partes dar por finalizado el mismo, en todo momento de su vigencia, con un preaviso de 15 días naturales.

Una vez finalizado, INVERSIS BANCO seguirá las instrucciones del CLIENTE en cuanto a las entidades financieras a las que deba transferirse o traspasar el efectivo y los valores propiedad del CLIENTE.

En caso de extinción anticipada del contrato, INVERSIS BANCO sólo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al periodo iniciado en el momento de finalización del contrato.

La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

A partir de la comunicación efectiva de la resolución anticipada del contrato, INVERSIS BANCO recabará instrucciones expresas del CLIENTE para realizar cualquier operación posterior. No obstante, cuando por el carácter extraordinario o urgente de las circunstancias no pudieran recabarse instrucciones del CLIENTE, y fuese imprescindible la actuación de INVERSIS BANCO para mantener el valor de la cartera del CLIENTE, INVERSIS BANCO realizará de forma unilateral dichas operaciones, dando cuenta al CLIENTE de forma inmediata tan pronto como sea posible.

Duodécima.- Cesión del Contrato

El CLIENTE no podrá ceder el presente contrato ni los derechos y obligaciones que traen causa del mismo a terceras personas. No obstante, INVERSIS BANCO, en el marco de acuerdos u operaciones societarias con terceras entidades, relativos a todas o a alguna de sus ramas de actividad y, previa comunicación al CLIENTE, podrá ceder el presente contrato, total o parcialmente, sin necesidad de consentimiento previo del CLIENTE, siempre que la entidad cesionaria se comprometa a cumplir y respetar todos los derechos y obligaciones estipulados en el mismo.

Decimotercera.- Modificación

Cualquier modificación al presente contrato deberá proponerse por escrito y ser aceptada por la otra parte.

INVERSIS BANCO informará al CLIENTE de cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual. Dicha comunicación deberá ser escrita, pudiendo incorporarse a cualquier información periódica que deba suministrarle. El CLIENTE dispondrá de un plazo de dos meses desde

la recepción de la citada información para modificar o cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo le sean de aplicación las tarifas modificadas. En el caso de que tales modificaciones implicaran un beneficio al CLIENTE, le serán aplicadas inmediatamente.

Decimocuarta.- Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, el CLIENTE queda informado y autoriza la incorporación y conservación de sus datos personales en un fichero automatizado existente en INVERDIS BANCO. Asimismo, queda informado y autoriza el tratamiento informatizado a que van a ser sometidos todos sus datos a los que INVERDIS BANCO tenga acceso como consecuencia de su utilización de Internet, de consulta, solicitud o contratación de cualquier servicio o producto, o de cualquier transacción u operación realizada, con la finalidad de marketing y comercialización de productos financieros, de mantenimiento de su relación contractual y de gestión del BANCO, siendo sus destinatarios los servicios comerciales y técnicos de INVERDIS BANCO.

El CLIENTE tiene derecho a oponerse al tratamiento de cualquiera de sus datos personales que no sea imprescindible para la celebración del contrato y a su utilización con finalidad distinta del mantenimiento de su relación contractual.

Asimismo el CLIENTE podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la normativa vigente, mediante comunicación dirigida a INVERDIS BANCO por cualquiera de los medios previstos en el presente contrato.

El CLIENTE autoriza expresamente a INVERDIS BANCO para que sus datos puedan ser cedidos con los fines previstos en el primer párrafo de esta cláusula a otras entidades que, actualmente o en el futuro estén vinculadas a INVERDIS BANCO, ya sea por formar parte del mismo grupo, por existir acuerdos de colaboración comercial o que puedan suceder al BANCO, por cualquier título, en sus derechos y obligaciones, las cuales podrán remitirle información sobre cualquiera de los bienes o servicios que comercialicen.

Adicionalmente, en el supuesto de incumplimiento de sus obligaciones por parte del CLIENTE (en concreto, el impago de las cantidades debidas a INVERDIS BANCO éste podrá ceder los datos del CLIENTE así como la información que sea procedente respecto de las cantidades adeudadas a terceras entidades, públicas o privadas que tengan por objeto centralizar este tipo de información, a lo que el CLIENTE presta su consentimiento expreso.

La aceptación del CLIENTE para que puedan ser tratados o cedidos sus datos personales en la forma prevista en esta estipulación tiene el carácter de revocable, sin efectos retroactivos, de conformidad con la legislación vigente.

Decimoquinta.- Notificaciones

Cualquier comunicación relativa al presente contrato podrá realizarse mediante entrega en mano, envío por correo certificado con acuse de recibo o por correo electrónico dirigido a la otra parte, conforme a los siguientes criterios:

Notificaciones a BANCO INVERDIS NET:

- Domicilio social
- Dirección de correo electrónico que figure en la página WEB

Notificaciones al CLIENTE:

- Domicilio a efectos de notificación
- Dirección de correo electrónico facilitada

En el supuesto de existir varios titulares en la cuenta, la notificación se considerará válida mediante envío a cualquiera de ellos.

Cualquier cambio de los datos anteriores deberá ser puntualmente comunicado a la otra parte, si bien el CLIENTE acepta expresamente que la publicación del cambio de domicilio social de INVERDIS BANCO en dos diarios de difusión nacional producirá los mismos efectos.

Asimismo el CLIENTE se obliga a comunicar a INVERDIS BANCO cualquier circunstancia que modifique su situación personal y/o patrimonial y que pueda afectar a la prestación de servicio por parte de INVERDIS BANCO.

Decimosexta.- Promociones

El CLIENTE podrá acogerse y beneficiarse, siempre que reúna ex-ante ex post las condiciones o requisitos exigidos por INVERDIS BANCO en cada caso, a aquellos planes de incentivos, promociones y, en general, cuantas ventajas adicionales ofrezca INVERDIS BANCO a sus CLIENTES, por la contratación o utilización de sus productos o servicios, y siempre que dichas ventajas o beneficios promocionales no sean incompatibles entre sí según las condiciones establecidas.

Decimoséptima.- Impuestos y Tasas

La remuneración a percibir por INVERDIS BANCO, por todos los conceptos, en virtud del presente contrato se incrementará en la cuantía correspondiente a cuantos impuestos, tasas y arbitrios sean de aplicación de conformidad con la legislación vigente.

Decimooctava.- Responsabilidad

INVERDIS BANCO queda exonerado de responsabilidad por los daños o perjuicios que pueda sufrir el CLIENTE por el funcionamiento defectuoso de los servicios contratados, de los sistemas electrónicos o telemáticos, en caso de que la avería haya sido causada por el propio CLIENTE o cuando, pese a haber sido advertido de la misma, hubiese hecho uso de los mismos.

El CLIENTE tiene la obligación de custodiar las claves de acceso a los servicios contratados y a comunicar, con la máxima diligencia, cualquier uso incorrecto de las mismas o de los contenidos del sitio web de INVERDIS BANCO, u otros medios de tecnología telemática así como las intromisiones ilegítimas de terceras personas fuera del control de INVERDIS BANCO.

INVERSIS BANCO declina toda responsabilidad por cualquier daño a perjuicio motivado por errores, defectos u omisiones en la información que facilita, siempre que proceda de fuentes ajenas a INVERSIS BANCO o del propio INVERSIS BANCO utilizando fuentes ajenas.

INVERSIS BANCO no asume responsabilidad alguna por la información contenida en páginas de Internet de terceros a las que se pueda acceder por enlaces ("links") o buscadores de las páginas web de INVERSIS BANCO. La presencia de links en las páginas web de INVERSIS BANCO tiene una finalidad informativa y, en ningún caso, supone una sugerencia, invitación o recomendación sobre los mismos.

BANCO INVERSIS quedara exonerado de cualquier responsabilidad derivada o que se pudiera derivar de la falta de comunicación, por parte del cliente, de cualesquiera de las circunstancias recogidas en la cláusula sexta del presente contrato.

Asimismo, en caso de fallecimiento del CLIENTE, INVERSIS BANCO quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada o que pudiera derivar de operaciones ejecutadas con anterioridad al conocimiento de su muerte por parte de INVERSIS BANCO.

Decimonovena.- Miscelánea

En el supuesto de que alguna de las estipulaciones de este contrato fuese nula o anulable, ello no afectará al resto del contrato que mantendrá su vigencia y eficacia, debiendo reemplazarse las cláusulas nulas por otras que, respondiendo a su mismo espíritu o finalidad se ajusten a la normativa vigente.

Vigésima.- Jurisdicción

Ambas partes acuerdan expresamente que cuantas diferencias puedan surgir en la aplicación, interpretación, ejecución y/o resolución de este contrato serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales correspondientes al último domicilio del CLIENTE comunicado a INVERSIS BANCO (en el caso de existir varios cotitulares será el correspondiente al del que figure como primer titular en la cuenta), o a los tribunales de la ciudad de Madrid capital cuando el CLIENTE no resida en territorio español, o cualquier otro fuero que por Ley pudiera corresponderle.

Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, por duplicado en el lugar y fecha que se indican en el encabezamiento.

BANCO INVERSIS NET, S.A.

EL CLIENTE (deben firmar todos los cotitulares)